

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 23 de julio de 2025, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“2.-ACUERDO, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AÑO 2025, RELATIVO A LA TASA DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL SANTAS RELIQUIAS PARA EL CURSO 2025/26 Y A LAS TASAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SAN ADRIÁN” PARA EL CURSO 2025/26.

El Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos que van a regir para el año 2025. Publicado anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra núm. 204, de 8 de octubre de 2024, y transcurrido el periodo de información pública, no consta que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones. Con fecha de 30 de diciembre de 2024, nº de boletín 263, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el anuncio de aprobación definitiva de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos que rigen para el año 2025.

Considerando que se estima necesario efectuar una modificación de dicha norma, en lo que respecta a las tasas de utilización del comedor de la Escuela Infantil Santas Reliquias, de titularidad municipal, para el curso 2025-2026. Hasta el curso 2024-2025 el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra fijaba dichas tasas, pero, mediante circular remitida a este Ayuntamiento ha manifestado que no es competente para fijar la tarifa por la prestación de este servicio en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y que lo ha venido haciendo hasta el referido curso 2024-2025 porque también fijaba la tasa de escolarización, pero que, al establecerse la gratuidad de la educación infantil, no se considera competente para establecer la tasa de utilización del comedor, correspondiendo esta competencia a la entidad titular del centro.

Considerando que en Sesión de Junta del Patronato de la Escuela de Música celebrada el pasado día 24 de junio de 2025, se acordó aprobar las tarifas/curso por alumno o alumna para el curso 2025/2026, se hace necesario actualizar las mismas.

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

El artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que

para su aprobación".

Considerando lo dispuesto en el referido artículo 325 y en el 326 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como lo señalado en los correspondientes preceptos de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando el Informe Jurídico, emitido por Secretaría, que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 17 de julio de 2025, ha aprobado dictamen-propuesta de acuerdo.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, D^a Elena Navarro Encina, D^a Lucía Alonso Amatriain, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos que rigen para el año 2025, creando una tasa de utilización del comedor de la Escuela Infantil Santas Reliquias y añadiendo un descuento a familias, familias numerosas y monoparentales en las tasas del Organismo Autónomo Escuela de Música de San Adrián, con la siguiente regulación:

ESCUELA INFANTIL SANTAS RELIQUIAS:

Familias generales:

Tramos de renta anual por cada miembro de la unidad familiar:		Tarifa mensual comedor (euros)
Desde (euros)	Hasta (euros)	
> 15.000		95
12.400,01	15.000	95
10.700,01	12.400	95
9.300,01	10.700	95
7.980,01	9.300	84
6.650,01	7.980	84
5.500,01	6.650	66
4.500,01	5.500	58
3.350,01	4.500	56
< 3.350,01		52



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Familias monoparentales:

Tramos de renta anual por cada miembro de la unidad familiar:		Tarifa mensual comedor (euros)
Desde (euros)	Hasta (euros)	
> 15.000		84
12.400,01	15.000	84
10.700,01	12.400	84
9.300,01	10.700	84
7.980,01	9.300	66
6.650,01	7.980	66
5.500,01	6.650	52
4.500,01	5.500	42
3.350,01	4.500	32
< 3.350,01		25

ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELA MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”:

- Se aplicará un 10% de descuento a familias numerosas y monoparentales.
- Se aplicará un 100% de descuento al tercer miembro de la misma unidad familiar; el descuento se aplicará sobre la tasa de menor cuantía

2º. Remitir anuncio del expediente, para su publicación, al Boletín Oficial de Navarra, así como exponerlo en el tablón de anuncios por el mismo plazo, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.”

Lo que se publica, con la advertencia de que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento.

Se somete la modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal por un plazo de 30 días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados puedan formular reparos, observaciones y reclamaciones. Si transcurre el referido plazo sin que se produzcan dichos reparos, observaciones o alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la modificación. En este supuesto, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

En San Adrián, a 24 de julio de 2025.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES